

El importe total de los tres premios adjudicables asciende a ochocientas mil pesetas, constando en todas y cada una de las papeletas emitidas las particularidades de cada uno de ellos.

Las papeletas de la rifa serán distribuidas única y exclusivamente por las personas que, habiendo obtenido la previa aprobación de la Comisaría General de Orden Público, estén en posesión del correspondiente carné expedido por este Servicio Nacional de Loterías.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 20 de enero de 1979.—El Jefe del Servicio Nacional de Loterías, Antonio Gómez Gutiérrez.—566-C.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

2147

*ORDEN de 31 de octubre de 1978 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana texto refundido de 9 de abril de 1976 y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución recaída en cada caso.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977 se resuelven los asuntos que se indican.

1. Torres de Elorz (Navarra).—Recurso de alzada de don Francisco Javier Zandio Redín en nombre de «Premosa» y de don Benito Alonso y don José Martín Astibia, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Navarra de 28 de febrero de 1977 que aprobó el proyecto de delimitación de suelo urbano en Torres de Elorz.

Se acordó estimar el recurso de alzada de don Francisco Javier Zandio Redín, en nombre de «Premosa» y de don Benito Alonso y don José María Atibia, contra acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Navarra de 28 de febrero de 1977, que aprobó el proyecto de delimitación de suelo urbano en Torres de Elorz y, en consecuencia, anular el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Navarra, debiendo dicha Comisión Provincial dictar nuevo acuerdo en que se limite la aprobación a la parte del proyecto que afecte a terrenos en que concurren las circunstancias exigidas en el artículo 81 2.º de la Ley del Suelo.

2. Algeciras (Cádiz).—Recurso de reposición formulado por don Salvador Moreno Rodríguez, en nombre de «Sur de España, S. A.», contra la Orden ministerial de 4 de mayo de 1976 denegatorio del proyecto de remodelación de parcela en el Sector II del polígono «El Rosario» en el término municipal de Algeciras.

Se acordó estimar el recurso de reposición formulado por don Salvador Moreno Rodríguez, en nombre de «Sur de España, S. A.», contra la Orden ministerial de 4 de mayo de 1976 denegatorio del proyecto de remodelación de parcela en el Sector II del polígono «El Rosario» en el término municipal de Algeciras, y, en consecuencia, modifica la resolución impugnada aprobando el mencionado proyecto de remodelación rectificado.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo significando que contra estas resoluciones que se transcriben, definitivas en vía administrativa, cabe contra el número 1 la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a contar igualmente desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso, o, si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición y contra la número 2 cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro José López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

2148

*ORDEN de 3 de noviembre de 1978 por la que se autoriza a don Alberto Aizpurua Odriozola la ocupación de terrenos de dominio público de la zona marítimo-terrestre para la construcción de un muelle con destino a la descarga de arenas en la margen izquierda de la ría de Orio, término municipal de Aya (Guipúzcoa).*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Alberto Aizpurua Odriozola una autorización, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Guipúzcoa.

Término municipal: Aya.

Superficie aproximada 3.460 metros cuadrados.

Destino: Construcción de un muelle con destino a la descarga de arenas en la margen izquierda de la ría de Orio.

Plazo concedido: Veinte años.

Canon unitario: Tres pesetas por metro cuadrado y año.

Prescripciones:

a) El muelle que se autoriza sólo podrá utilizarlo el concesionario para el atraque de sus embarcaciones y para la manipulación de los materiales y elementos del trabajo propio de su industria.

b) Si el concesionario pretendiera habilitar el muelle para carga, descarga y transbordo de mercancías ajenas a su industria, deberá solicitar de la superioridad la autorización preceptiva, presentando un estudio de la explotación para su aprobación y señalamiento de las tarifas correspondientes, conforme a la vigente Ley de Régimen Financiero de los Puertos Españoles.

c) En caso de necesidad justificada con la autorización de la Comandancia de Marina, del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Guipúzcoa y de la Aduana, el muelle podrá ser utilizado para atraque de barcos u operaciones portuarias ajenas a la industria objeto de la concesión.

d) En todo caso, las mercancías cargadas o descargadas por el muelle deberán abonar la tarifa G-3 al Grupo de Puertos de Guipúzcoa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de noviembre de 1978.—P. D., el Director general de Puertos y Costas, Carlos Martínez Cebolla.

2149

*ORDEN de 7 de noviembre de 1978 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977, con indicación de la resolución.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977 se resuelve el asunto que se indica.

1. Cullera (Valencia).—Recurso de alzada formulado por don Juan Molla Gómez como Presidente de la Sociedad Cooperativa de Viviendas «Jaime I», contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Valencia de 1 de febrero de 1978.

Se acordó estimar en parte el recurso interpuesto por don Juan Molla Gómez, como Presidente de la Sociedad Cooperativa de Viviendas «Jaime I», contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Valencia de 1 de febrero de 1978, y, en consecuencia revocando el acuerdo impugnado retrotraer el expediente a la fase inmediatamente anterior al mismo, debiendo ser la Comisión Provincial de Urbanismo de Valencia la que nuevamente se pronuncie sobre su sanción definitiva.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución que se transcribe, definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes, a contar igualmente desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso o, si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid 7 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro José López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.